

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00172 00 (5)
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES	PAECIA S.A.S NIT. 890.929.487-0
DEMANDADOS	COOPERATIVA MULTIACTIVA EXPORTADORA DE GRANOS - GRAN EXPORT NIT. 901.305.143-3 GUSTAVO QUINTERO OCAMPO C.C. 71.625.371
AUTO	CONVOCA PARA AUDIENCIA VIRTUAL CONCENTRADA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO: ARTICULOS 372 y 373 CÓDIGO GENERAL PROCESO. DECRETO DE PRUEBAS



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Precluida las etapas previas, procede el Juzgado a convocar a audiencia concentrada de instrucción y juzgamiento, por considerarlo posible y conveniente, para el día **31 de enero de 2022 a la 1:30 p.m.** a través de la aplicación de LIFESIZE.

En consecuencia, se procede a resolver sobre la licitud, pertinencia, conducencia y utilidad de las pruebas acompañadas y/o peticionadas por las partes (Art. 168 y 173 del C. G. del P), con el fin de agotar su práctica en la audiencia, al igual que todas las demás etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

I. INVOCADAS POR LA EJECUTANTE

1. Documentales

Se incorporan los documentos acompañados con la demanda y la contestación a las excepciones (Art. 173 inciso 2° y 245 del C. G del P), para su valoración en la oportunidad pertinente.

II. INVOCADAS POR LA PARTE EJECUTADA

1. Documentales

Se incorporan los documentos acompañados con la demanda y la contestación a las excepciones (Art. 173 inciso 2° y 245 del C. G del P), para su valoración en la oportunidad pertinente.

2. Interrogatorio de contraparte

Se decreta la práctica de interrogatorio al representante legal de la sociedad ejecutante (Art. 199 del C. G. del P)

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha, **14 de enero de 2022**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N° 01.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d822d7a15dcc399fe57a3c78a7b3d9b558af21f896d58aee0369de19d8f9f6a**
Documento generado en 13/01/2022 01:01:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>